

INFORME SECRETARIAL:

ACCIÓN DE TUTELA

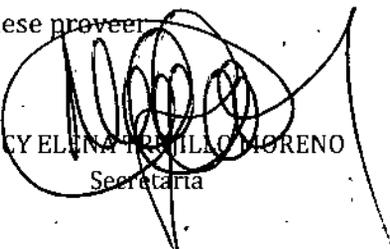
RADICADO: 950013189001-2021-00029-00

ACCIONANTE: WALTER ALONSO CARO MORALES

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

VINCULADOS: BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, SUPERSOCIEDADES, SUPERFINANCIERA, DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE BANCOLOMBIA

En San José del Guaviare, Guaviare, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la entidad financiera vinculada BANCOLOMBIA S.A., no se pronunció en el traslado de la acción de tutela, y obra en el expediente evidencia que la notificación del auto admisorio fue leída el mismo 07 de abril de 2021 siendo las 16:58; por lo anterior, al no tener contestación de Bancolombia, no se logró obtener correo electrónico para efectos de notificar a la entidad fiduciaria Bancolombia. Igualmente dejo constancia que me desplace a la sucursal de Bancolombia de San José del Guaviare para solicitar la información correspondiente, sin obtener resultados positivos, siendo atendida por funcionarios de atención primaria de la entidad, quien le consulto al subgerente Yenni Roldan, y a su vez dicha funcionaria me manifestó que le indico que informara que debía comunicarme al #263, sin obtener en dicho canal información alguna, medio del cual había hecho uso el día 07 de abril de 2021 en aras de notificarlo debidamente. Dígnese proveer.


NANCY ELENA PERILLO MORENO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ
DEL GUAVIARE, GUAVIARE,
950013189001

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, Guaviare, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

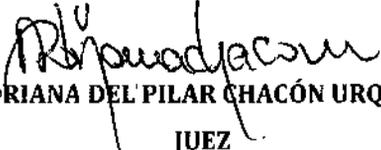
ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 950013189001-2021-00029-00

Visto el informe secretarial, ante la imposibilidad de notificar personalmente la entidad vinculada - FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, ordénese por secretaria realizar las gestiones necesarias para convocarla mediante **aviso** que se publicara en la pagina web de la rama judicial dispuesta para este Despacho, que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-jose-del-guaviare/53> adviertasele que si no comparece en el transcurso del día de su publicación, el día siguiente se designara curador ad litem al abogado que se encuentre en la lista de inscritos, según el artículo 48, numeral 7 del CGP, profesional con quien se surtirá la notificación.

Por secretaria, comuníquese esta determinación:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR CHACÓN URQUIJO
JUEZ